HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La situación del terreno baldío ubicado en calle Tupungato, entre Aconquija y Los Tehuelches, de la ciudad de Corrientes, cuya situación se documenta mediante fotografías adjuntas; y

CONSIDERANDO:

Que el estado de abandono de los terrenos baldíos puede generar inconvenientes para los vecinos, afectando las condiciones de higiene, salubridad y seguridad del entorno.

Que resulta necesario garantizar que los propietarios de terrenos baldíos cumplan con las obligaciones de limpieza, mantenimiento y cercamiento de sus predios, conforme a la normativa municipal vigente.

Que la falta de mantenimiento puede favorecer la acumulación de residuos, el crecimiento desmedido de malezas y la proliferación de insectos y alimañas, generando riesgos para la salud pública.

Que el cercamiento adecuado del terreno contribuye a prevenir el arrojo indebido de residuos y el ingreso de personas, además de favorecer el orden y la conservación del espacio urbano.

Que corresponde al Municipio, a través de las áreas competentes, verificar el estado del inmueble y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

Solicitar la intimación al propietario del terreno baldío ubicado en calle Tupungato, entre Aconquija y Los Tehuelches, para que realice el cercamiento y mantenimiento del predio.

ARTÍCULO 1.º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, proceda a identificar e intimar al propietario del terreno baldío ubicado en calle Tupungato, entre Aconquija y Los Tehuelches, de la ciudad de Corrientes, a realizar el cercamiento y mantenimiento integral del predio, conforme a la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 2.º: Solicitar que se verifique el estado de limpieza e higiene del inmueble y se adopten las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del propietario.

ARTÍCULO 3.º: DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año